SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
AHAC
FOLIO No.: - 08 -

RESOLUCIÓN No. 316-16-ACE

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). **VISTA:** Para resolver la solicitud número **316-16-ACE,** intitulada "**SE SOLICITA AMPLIACION DE RUTAS EN UN CERTIFICADO DE EXPLOTACION AEREO VIGENTE",** presentado por el abogado **LUIS GUSTAVO HERNANDEZ SALDAÑA,** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 4536, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V.- ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que en fecha diez (10) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), el apoderado legal de la referida empresa, presento solicitud contraída a la **AMPLIACION DE RUTAS EN SU CERTIFICADO DE EXPLOTACION AEREO VIGENTE.- SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha once (11) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), se ordenó remitir las diligencias al departamento de transporte aéreo para que analizaran la incorporación de las rutas propuestas por la sociedad mercantil **LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V.- TERCERO:** Que el Departamento de Transporte Aéreo, después de analizada y revisada la solicitud manifiesta lo siguiente en su informe de fecha dieciséis (16) de noviembre del presente año: "*Que el suscrito basado en lo anteriormente expuesto y amparado en la Ley de Aeronáutica Civil y su reglamento vigente es de la opinión que la empresa* ***CUMPLE*** *con los requisitos para obtener* ***AMPLIACION DE RUTAS EN UN CERTIFICADO DE EXPLOTACION VIGENTE****, con sujeción en las siguientes clausulas……*".- **CUARTO:** El Departamento de Asesoría Técnico-Legal dictamino declarando **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACION DE RUTAS EN SU CERTIFICADO DE EXPLOTACION,** presentada por el abogado **LUIS GUSTAVO HERNANDEZ SALDAÑA,** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V.,** conocida comercialmente como **"LANHSA",** en virtud que lo solicitado cumple con las disposiciones técnicas y legales para la aprobación la ampliación de su Certificado de Explotación incorporando las siguientes rutas: **a) La Ceiba (Honduras)- Gran Caimán- La Ceiba (Honduras); b) La Ceiba (Honduras)-Panamá (Panamá)- La Ceiba (Honduras).- PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 publicado en "La Gaceta" Diario oficial de la República de Honduras el 11 de octubre del 2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros creó la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, inicialmente concebida como como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), situación jurídica que se modificó al instituir el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015 que la referida Agencia se concebía como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, manteniéndose en todo caso la disposición consignada en el Decreto Ejecutivo No. PCM-047-2014 antes relacionado, que reza en el Artículo 2: "Corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la aplicación de la Ley de Aeronáutica civil creada mediante Decreto Legislativo Número 55-2004 y sus Reglamentos… Artículo 7: Se suprime la Dirección General de Aeronáutica Civil y se sustituye por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, que se crea en el presente Decreto Ejecutivo".- **CONSIDERANDO (2):** Que el Articulo 17 de la Ley de Aeronáutica Civil, establece lo siguiente: **"***La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil es el Órgano que dictara las normas, ejercerá la supervisión y vigilancia sobre todas las actividades relacionadas a la aviación civil que se desarrollen en la Republica de Honduras*".- **CONSIDERANDO (3)**: Que el artículo 112 de la Ley de Aeronáutica Civil establece que para explotar cualquier servicio aéreo de transporte público, interno o internacional se requiere un certificado de explotación; este documento de conformidad a la normativa aeronáutica tiene como objeto autorizar a un particular o una empresa nacional o extranjera, a operar en determinadas rutas de servicios públicos; quedando así establecido que los derechos de explotación de rutas que se otorgan en un certificado de explotación deben quedar claramente consignados y no se puede hacer ninguna variante al mismo sino es con autorización de esta Autoridad Aeronáutica.- **CONSIDERANDO (4):** Que el artículo 123, de la Ley de Aeronáutica Civil, señala "*toda*

autorización para modificar rutas o alterar escalas en las rutas aprobadas, se sujetara a los tramites y formalidades que se establezcan en los reglamentos".- **CONSIDERANDO (5):** Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 125 de la Ley de Aeronáutica Civil: "*La AHAC, puede a solicitud de parte interesada o de oficio, alterar, enmendar, modificar o suspender cualquier Certificado de Explotación total o parcialmente…..*", en lo tocante a las atribuciones de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil el cuerpo normativo supra citado expresa en lo que aquí interesa que a éste compete la emisión de una resolución autorizando la ampliación de su Certificado de Explotación.-**PARTE DISPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: POR TANTO:** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 82 y 137 de la Constitución de la República; 56, 72, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 17, 109, 112, 120, 123, 125 de la Ley de Aeronáutica Civil; 207 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **LUIS GUSTAVO HERNANDEZ SALDAÑA,** en su condición anteriormente referida, consecuentemente esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, aprueba la ampliación de su Certificado de Explotación incorporando las siguientes rutas: **a)** La Ceiba (Honduras)- Gran Caimán- La Ceiba (Honduras); **b)** La Ceiba (Honduras)-Panamá (Panamá)- La Ceiba (Honduras).- **SEGUNDO:** La empresa no podrá abandonar o variar las rutas incorporadas sino cuenta con la autorización de esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.- **TERCERO:** La vigencia de la autorización está sujeta a la fecha de vencimiento, términos y condiciones establecidos en el Certificado de Explotación otorgado a la sociedad mercantil **LINEA AEREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LANHSA),** mediante resolución **No. 302-15-RCE,** de fecha trece (13) de octubre de dos mil quince (2015).- **CUARTO:** La Sociedad Mercantil referida, está obligada a suministrar los servicios en forma adecuada, segura y eficiente.- **QUINTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá cancelar o suspender cualquier ruta que haya sido autorizada a una aerolínea y estas no sean operadas.- **SEXTO:** La presente resolución será notificada al Registro Aeronáutico Nacional, para tales efectos la empresa peticionaria queda obligada a realizar el pago de los derechos de inscripción correspondientes.- **SEPTIMO:** Queda firme la presente resolución si dentro del término de ley no se interpone recurso alguno. **NOTIFIQUESE.**

_____última línea_____

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL A.H.A.C. DIRECCION GENERAL HONDURAS C.A.

LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR GENERAL

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL A.H.A.C. SECRETARIA ADMINISTRATIVA HONDURAS C.A.

ABOG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
AHAC
FOLIO No.: -09-

"50

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán a los veintitres días del mes de Noviembre del año Dos mil Dieciseis; siendo las once con cuarenta y cinco minutos de la mañana.- Notificado el abogado Luis Gustavo Hernandez Saldaña de la Resolución 316-16 ACE y firma entendido y conforme.

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
19944536
LUIS GUSTAVO HERNANDEZ S.

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL
A.H.A.C.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
HONDURAS, C.A.